



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N°

FE 12530

RANCAGUA,

16 FEB. 2016

CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PPPF DECRETO SUPREMO N° 255, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE 2006, PARA BENEFICIARIOS DEL COMITÉ "SIEMPRE ESPERANZA" DE LA COMUNA DE RANCAGUA.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. En la Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. En la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2016;
5. En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, modificado por el Decreto N° 22, de 2013, publicado en el Diario Oficial de 11 de marzo de 2014.
7. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, publicada en el Diario Oficial de 25 de enero de 2007. Especialmente en su artículo 38°.
8. La Resolución Exenta N° 32, de fecha 08.01.2016, emitida por el Sr. Víctor Cárdenas Valenzuela, Director de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que establece que todo pago de Subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar debe ser imputado al Subtítulo 33.01.028, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2016.
9. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
10. Resolución Exenta N° 3816, de fecha 01.07.2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la cual modifica resolución exenta N° 1303 (V. y U.), de 2014, y aprueba nómina de postulantes seleccionados del mes de marzo, del llamado a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico y aprueba recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.
11. Resolución Exenta N° 907, de fecha 06.11.2014, de la Secretaría Regional Ministerial, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en la cual concede plazo adicional para el inicio de las obras de subsidio Protección del Patrimonio Familiar D.S 255 (V. y U.) de 2006, a beneficiarios del Comité "Siempre Esperanza", de la Comuna de Rancagua.
12. Ordinario N° 761, de fecha 01.02.2016, emitido por el Jefe (S) del Departamento Técnico del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Walter Morales Rojo, el cual solicita prórroga de vigencia de Certificados de Subsidios PPPF a los Comités "Siempre Esperanza" de Rancagua, y "Jose María Caro" de Graneros.
13. Informe Técnico N° 424, de fecha 04.02.2016 emitido por Analista del Departamento de Planes y Programas, SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Fernando Troncoso Reske., sobre solicitud de nuevo plazo de vigencia.

CONSIDERANDO

- a) Que, de acuerdo a lo referido en Ordinario N° 761, de fecha 01.02.2016, singularizado en el visto 12), de la presente resolución, informa que los certificados de subsidio del Comité "Siempre

Esperanza" se encuentran vencido, razón por la que solicita a esta SEREMI otorgar un plazo adicional a los mismos, de acuerdo al artículo 38 del Decreto Supremo N° 255, 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 38 del D.S, 255, de 2006, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia la Certificado de subsidio. En este sentido, esta facultad se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, según lo señalado en el Decreto Exenta N°673, del 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de firmar por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, lo instrumentos que conceden una segunda prórroga u otorgan un nuevo plazo para el inicio de las obras, y aquellos que , autorizan una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en los términos que señala el inciso final de la letra l), del artículo 21, y el inciso final del artículo 38, respectivamente, ambos del D.S 255(V. y U.), de 2006.
- c) Que, el informe técnico de Serviu de Enero 2016, certifica que se cumple el literal c) del artículo 38 del Decreto Supremo 255, pre citado, esto es que habiendo ingresado al Serviu Oportunamente la documentación completa para el cobro del certificado del subsidio, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar.
- d) Conforme a la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- CONCÉDASE nuevo plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidio habitacional P.P.P.F regidos por el Decreto Supremo N° 255, de 2006, **de 180 días a contar de la fecha de la Total Tramitación de la presente Resolución**, sólo para efectos de pago, a los siguientes beneficiarios:

COMITÉ SIEMPRE ESPERANZA

Nº	RUT	NOMBRE BENEFICIARIO	COMUNA
1	646213-8	MARGARITA DE LOURDES REYES ORELLANA	RANCAGUA
2	13096547-4	LORENA ISABEL ABARCA RODRIGUEZ	RANCAGUA
3	5591519-9	LUIS ALBERTO ACEVEDO FARIAS	RANCAGUA
4	6188392-4	ELEARDO RODRIGO ALLENDE RIVERO	RANCAGUA
5	6266931-4	MARGARITA DE LAS MERCEDES ARANGUIZ VILLACURA	RANCAGUA
6	4506018-7	OLGA DEL TRANSITO AROS GONZALEZ	RANCAGUA
7	8870563-7	MARIA ANGELICA BUSTOS CALABRANO	RANCAGUA
8	9536607-4	ROLANDO EDUARDO BUSTOS CALABRANO	RANCAGUA
9	16492080-1	LUCIANA DE LOS ANGELES BUSTOS CATALAN	RANCAGUA
10	5339438-8	TEODORO DEL TRANSITO CABELLO CABELLO	RANCAGUA
11	7645466-3	MANUEL JESUS CANDIA PEREZ	RANCAGUA
12	6753684-3	SYLVIA CLARISA DEL CARMEN ESCANILLA ESCANILLA	RANCAGUA
13	6833867-0	EDITT DEL CARMEN ESCOBAR VENEGAS	RANCAGUA
14	3185826-7	ROSA IRMA ESCOBAR YAÑEZ	RANCAGUA
15	5549267-0	PASCUALA CLARA ESPINOZA GONZALEZ	RANCAGUA
16	7280960-2	SILBANA EMPERATRIZ GONZALEZ RECABARREN	RANCAGUA
17	8134971-1	MARGARITA ISABEL HERNANDEZ ESCOBAR	RANCAGUA
18	3946884-0	GERTRUDIS DE LOS DOLORES JORQUERA NUÑEZ	RANCAGUA
19	7220068-3	INES LEAL CANALES	RANCAGUA
20	6016706-0	ROSA DEL CARMEN LEIVA ESPINA	RANCAGUA
21	4929130-2	LAURA ROSA LIZANA CORNEJO	RANCAGUA
22	6645672-2	MARIA ANTONIETA MORALES DIAZ	RANCAGUA
23	4609130-2	ELOISA DE LAS MERCEDES MORENO ALLENDE	RANCAGUA
24	7553169-9	MARIA ISABEL MORENO MORENO	RANCAGUA
25	7197620-3	MANUEL BALBINO NOVO DIAZ	RANCAGUA
26	3873291-9	IVAN MAURICIO NUÑEZ GANDARILLAS	RANCAGUA
27	7181403-3	MARIA DEL CARMEN NUÑEZ SANTIS	RANCAGUA
28	5624819-6	BLANCA ESTER ORTIZ FLORES	RANCAGUA
29	14199844-7	MARIA CAROLINA ORTUZAR GOMEZ	RANCAGUA
30	10754165-9	RICARDO HUMBERTO PAIVA HERRERA	RANCAGUA
31	5143555-9	OSCAR SEGUNDO PALOMINOS ARAYA	RANCAGUA
32	6584589-K	LUIS SEGUNDO PINTO NAVARRETE	RANCAGUA
33	8228009-K	MONICA LORETO PINTO PINO	RANCAGUA

34	4618875-6	DOMINGO DEL TRANSITO PONCE PADILLA	RANCAGUA
35	6184311-6	ROSA ENRIQUETA QUEVEDO RUZ	RANCAGUA
36	5845803-1	CECILIA EDUVINA RAMIREZ DUARTE	RANCAGUA
37	7328655-7	BERTILDA DEL CARMEN RIQUELME FREIRE	RANCAGUA
38	6120148-3	JUAN ENRIQUE ROSAS QUIJADA	RANCAGUA
39	4379745-K	MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA MUÑOZ	RANCAGUA
40	4787459-9	MANUEL ENRIQUE SOTO IRRARAZABAL	RANCAGUA
41	12693386-K	MARIA CARMEN URBINA SILVA	RANCAGUA
42	3259274-0	DOLORES CARMEN VARGAS DONOSO	RANCAGUA
43	4579962-K	JUANA DE DIOS VARGAS DONOSO	RANCAGUA
44	12292659-1	PAOLA ANDREA VARGAS PINO	RANCAGUA
45	6586043-8	LUISA DEL CARMEN YAUPE AMAZA	RANCAGUA

- II.- Los respectivos Certificados de Subsidio, correspondientes a los beneficiario, singularizados en el Resuelvo I de la presente resolución, sólo se entenderán modificados respecto de la vigencia de los mismos . Los demás término señalados en dichos certificados mantienen su total validez.
- III.- La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DE LA MINISTRA"



HERNÁN RODRIGUEZ BAEZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

DEPARTAMENTO JURIDICO

CPG/cma

Distribución

- Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Jefe Depto técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Unidad asistencia. Técnica Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Archivo Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Archivo Jurídica Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - ley de transparencia art.7/G.
- 15.02.2016

